

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por en los numerales 1 y 5 del artículo 29 y el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el párrafo 1 del artículo 2.2.3.1.5.1 y 2.2.3.1.6.14. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 79 consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y en el artículo 80 señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental. Discusión

Que el Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974 establece las disposiciones para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en la República de Colombia.

Que el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente- en el artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica "(...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)", definición compilada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015. De igual manera, la norma citada en referencia, determina en su artículo 314 que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Página 1 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

Que a su turno el artículo 316 ibídem, establece que se entiende por ordenación de una cuenca "la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos".

Que la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es "la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables del nacional fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollos sostenible"

Que la norma en cita señala en su numeral 18 del artículo 31, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales Que de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de -autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por /a ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que el modelo espacial estructurado en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico establece cuatro escalas y define "Cuenca objeto de ordenación y manejo: *Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada...*"

Que el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Página 2 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión publica

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) *instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico*". Y en el párrafo 1º, se indica que "*es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos (...)*"

Que este mismo Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial. Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tenerle cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: **1.** La zonificación ambiental, **2.** El componente programático, **3.** El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el párrafo 1. Que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el artículo 2.2.3.1.6.2 *ibidem*, determina que: durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".

Que el pasado 31 de marzo de 2017 ocurrió un desastre en Mocoa por la ocurrencia de una avista fluvio torrencial con flujo de detritos de bloques cuyas dimensiones oscilan entre 0,20 y 12 metros en su eje mayor, trayendo

Página 3 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOYA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

consigo además troncos con longitudes de hasta 30 metros y diámetro hasta de 0,7 metros, algunos de los cuales fueron arrancados de raíz y conformaron grandes empalizadas en sitios como puentes, viviendas, muros, box culvert y bosques urbanos, suburbanos y bosques riparios; se perdieron 458,2 hectáreas de coberturas naturales (bosques, herbazales y vegetación secundaria) de las cuales 274,6 has. son de bosque denso; el desastre dejó además pérdidas de vidas humanas sin determinar, así como destrucción de mas de 600 edificaciones, afectación en las líneas vitales de acueducto, energía eléctrica (para 9 municipios) y acceso vial.

Que ocurrido el desastre en Mocoa se declaró la calamidad pública y la emergencia a través de los Decretos 056 del 1 de abril de 2017 el Municipio de Mocoa, 068 de 2017 del departamento de Putumayo, el Decreto 599 del 6 de abril de 2017 de Presidencia de la Republica; posteriormente el 12 de agosto de 2018 ocurrió otra emergencia que arrastró algunos sectores inestabilizados con la avenida torrencial del 31 de marzo y se declaró la Calamidad Pública No.176 del 12 de agosto de 2018, prorrogado mediante Decreto No. 027 del 12 de febrero de

2019. Posteriormente y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE), mediante Decreto

No.141 del 12 de agosto de 2019 se declara el Retorno a la Normalidad del Municipio de Mocoa, esta última declaratoria, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, le permite a la administración municipal "...disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad

Página 4 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOYA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas”.

Que en la aplicación de la Declaratoria de calamidad pública se elaboró el Plan de Acción Específico adoptado mediante CONPES 3904 de 2017, donde se identificó como uno de los proyectos prioritarios para la recuperación ambiental de Mocoa la “Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Mocoa y evaluación detallada de áreas ambientalmente aptas para reasentamiento Mocoa” este proyecto fue aprobado por el Sistema General de Regalías (asignaciones directas para la reconstrucción de Mocoa) mediante Acuerdo OCAD No. 28 del 30 de diciembre de 2019, con código BPIN No. 2019860010008 – SGR.

Que la formulación plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Mocoa y evaluación detallada de áreas ambientalmente aptas para reasentamiento Mocoa le aportó al municipio de Mocoa herramientas para la toma de decisiones en torno al aprovechamiento de los recursos naturales, en especial el recurso agua considerando fuentes con menor afectación por eventos de movimiento en masa que generan afectación en los sistemas de acueducto y el consecuente desabastecimiento.

Que mediante Resolución No. 1151 del 9 de 2020, CORPOAMAZONIA declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa (Codigo-4403-02), la cual incluye sus áreas aferentes; así mismo, dio inicio al proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa.

Que conforme las obligaciones allí convenidas, CORPOAMAZONIA adelantó el proceso contractual de Concurso de Méritos y se desarrollo la formulación mediante contrato de consultoría No. 343 de 2020 y su interventoría mediante contrato 486 de 2020 para “Desarrollar la Formulación Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Mocoa y evaluación detallada de áreas ambientalmente aptas para reasentamiento Mocoa, resolviendo asuntos técnicos relacionados con POMCA que sean requeridos por la

Página 5 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOYA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

Subdirección de Planificación Ambiental, incorporando los productos del POMCA a los requerimientos de la Sentencia STC 4360 de 2018 y los objetivos de desarrollo sostenible, en cumplimiento del Plan de Acción Específico (PAE) para la Reconstrucción de Mocoa adoptado mediante CONPES 3904 de 2017 y el Decreto No. 141 del 12 de agosto de 2019 que declara el Retorno a la Normalidad del Municipio de Mocoa, en el marco del proyecto No. 106-086-001 03-05-02 003-20 "Formulación Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa y Evaluación Detallada de Áreas Ambientalmente Aptas para Re-Asentamiento Mocoa, código BPIN 2019860010008".

Que en ejecución de este contrato, la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnostico, prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo .1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que en desarrollo del proceso y de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPOAMAZONIA realiza la consulta ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca hidrográfica del Río Mocoa, obteniendo las siguientes Resoluciones:

Resolución 01187 del 30 de octubre de 2017, donde se certifica la presencia de diez (10) Resguardos indígenas, siete (7) Comunidades Indígenas, seis (6) Consejos comunitarios, pertenecientes a los municipios de Mocoa, San Francisco, Villagarzón y un resguardo de la comunidad Kamentza (parte alta de territorio) del municipio de Sibundoy.

Resolución ST 0191 del 17 de marzo de 2021, donde se certifica la presencia de nueve (9) Resguardos Indígenas, nueve (9) Parcialidades Indígenas, tres (3) Consejos comunitarios, pertenecientes a los municipios de Mocoa, San Francisco, Villagarzón y un resguardo de la comunidad Kamentza (parte alta de territorio) del municipio de Sibundoy igualmente. Teniendo en cuenta que se identifican tres nuevas comunidades étnicas en la última Resolución, CORPOAMAZONIA opta por iniciar el proceso de Consulta Previa con todas las comunidades certificadas en las dos Resoluciones, adelantando el proceso la Consulta Previa con 26 comunidades étnicas.

Que CORPOAMAZONIA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, el 30 de diciembre de 2022, comunicó a los interesados a través de aviso publicado en la página web de CORPOAMAZONIA, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del

Página 6 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

Río Mocoa, con el fin de que presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso.

Que, en respuesta a esta publicación, xxxx (xxx) personas naturales y xxx (xx) personas jurídicas presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado, como consta en el acta de cierre de la convocatoria pública para la revisión de observaciones del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa del 30 de enero de 2022.

Que una vez expirado el termino para la presentación de observaciones y recomendaciones, CORPOAMAZONIA procedió a estudiarlas y entregar las respuestas respectivas, no obstante, el análisis presentado por los actores en algunas de sus observaciones aplica y por tanto se incorporó en el documento final.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que se publicó el proyecto de Resolución mediante el cual se adopta el POMCA del río Mocoa el 30 de diciembre de 2022 y se mantuvo en página hasta el 15 de febrero de 2023, sin observaciones de usuarios.

En mérito de lo antes expuesto, CORPOAMAZONIA,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. De la Aprobación. Aprobar EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO MOCOA Código para el Sistema de Información del Recurso Hídrico 4401-09, localizado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA, el cual tendrá un horizonte de diez (10) años.

ARTICULO 2º. Ámbito de aplicación. La Cuenca del Río Mocoa (Código 4401-09), hace parte del área hidrográfica del río Amazonas, en la zona hidrográfica del río Caquetá y la subzona hidrográfica del río Alto Río Caquetá, tiene una superficie de 67.956 hectáreas y

Página 7 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

dentro de su sectorización hidrográfica se encuentran 22 unidades hidrográficas entre las cuales están las microcuencas donde se generó la avenida fluvio torrencial: Taruca – Sangoyaco y Mulato.

PARÁGRAFO: El POMCA se adopta avanzado el proceso de consulta previa con 24 comunidades de las 26 certificadas, las dos (2) comunidades que se encuentran en la parte alta de la cuenca y cuyo territorio coincide con la reserva Forestal Protectora, serán consultadas con el proceso de Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora, toda vez que la zonificación de uso y manejo de la reserva es de superior jerarquía a la zonificación ambiental del POMCA.

ARTICULO 3º. Documentos que integra. Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa (Código 4401-09) en sus fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo, los cuales se encuentran en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/15KFGa-wGjO_wFgoKRY8RPwaDAU0jB6qg?usp=share_link

ARTICULO 3º. Determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, con relación a: **1.** La zonificación ambiental, **2.** El componente programático, **3.** El componente de gestión del riesgo.

ARTICULO 4º. Armonización. CORPOAMAZONIA procederá a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión Ambiental PGAR y Plan de Acción las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto No. 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO 5º. Solidaridad en la financiación del instrumento POMCAS. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, CORPOAMAZONIA, la (s) entidad(es)

Página 8 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOYA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

territorial(es) y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.

ARTICULO 6º. Concurrencia en la Financiación del Componente Programático. En procura de la obtención de los recursos para la implementación del POMCA, CORPOAMAZONIA, la(s) entidad(es) territorial(es) y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del Mocoa y su problemática ambiental, deberán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca.

ARTICULO 7º. Del seguimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. del Decreto 1076 de 2015, CORPOAMAZONIA realizara anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa , con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

ARTICULO 8º. De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, CORPOAMAZONIA, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, podrá ajustar total o parcialmente este Plan, sujetándose al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del mismo.

ARTICULO 9º. De las Autorizaciones Ambientales. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la autoridad ambiental competente, durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca (21 de octubre de 2014) y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO 10º. De las infracciones y sanciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Mocoa (Código 4401-09), acarreará para los infractores, la sanción de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el

Página 9 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprobó parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprobó parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	

	RESOLUCIÓN No. _____
	<p>"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Mocoa, ubicada en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-"</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Proyecto de Resolución para discusión pública

artículo 5 de la Ley 1333 de 1109 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con las disposiciones policivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO 11º. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Gobernador del Departamento de Putumayo y a los Alcaldes de los municipios de Mocoa, San Francisco y Villagarzón, a las Autoridades Etnicas, al Consejo de Cuenca, a los Actores Clave definidos en el mapa de Actores y al público en general.

ARTICULO 12º. Publicación. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la entidad y adicionalmente en un diario de amplia circulación regional, así como en la página web de CORPOAMAZONIA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO 13º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 0393 de fecha 04 de mayo de 2007 de CORPOAMAZONIA.

Dado en Mocoa – Putumayo, a

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
Director General

Página 10 de 10
"Amazonías Vivas"

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Sandra Rodríguez	Cargo	Coordinadora Interventoría	Firma	
Aprueba parte técnica:	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Subdirectora de Planificación Ambiental	Firma	
Revisó parte jurídica	Ángel Jesús Revelo Trejo	Cargo	Asesor Dirección General	Firma	
Aprueba parte jurídica	Raúl Orlando Melo	Cargo	Secretario General	Firma	